

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-37-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA LI-119, TRAYECTORIA: EMP. PE-1N (Pte. HILDEMEISTER) ¿ SAN IDELFONSO - EL INGENIO - TOMABAL - JUYACUL - CARABAMBA - MULLAMANDAY - MACHE - EMP. LI-120 (CHINCHANGO) (KM: 88+111)

Ruc/código :	10412188379	Fecha de envío :	14/09/2023
Nombre o Razón social :	ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER	Hora de envío :	20:15:29

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

2.2.1.2. DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA

En el literal d) , página 16 de las bases, se establece la posibilidad de otorgar el 10% de bonificación a los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio o en las provincias colindantes sean o no pertenecientes al mismo departamento; asimismo, el literal f) del numeral 50.1 Artículo 50 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la contratación de servicios en general, ésta bonificación se considera para contrataciones cuyo valor referencial o valor estimado no supere los doscientos mil con 00/100 soles (S/ 200,000.00).

No obstante, teniendo en cuenta que para el requisito de calificación C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, las bases estándar establecen que el monto NO PODRÁ SER MAYOR A DOS (2) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, y que se ha requerido la suma de S/ 709,522.2 lo cual da a entender que el valor de la presente contratación supera los S/ 200,000.00 soles y no corresponde que se establezca la posibilidad de otorgar la bonificación del 10% por colindancia y por lo tanto se solicita suprimir la presentación del Anexo N° 12. Por lo que se ha transgredido el literal f) del numeral 50.1 del artículo 50 del Reglamento, así como las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación del servicio de consultoría en general aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1 Literal: 2.2.1.2. Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y literal f) del numeral 50.1 del artículo 50 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ha considerado lo establecido en las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO EN GENERAL, por consiguiente, el comité evaluará el contenido de la oferta y de no corresponder, no será considerado dentro de la calificación; cabe precisar que el Anexo 12 es facultativo, además en la sección Importante del mismo, ya se establece las condiciones para cumplir con la bonificación en cuestión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-37-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA LI-119, TRAYECTORIA: EMP. PE-1N (Pte. HILDEMEISTER) ¿ SAN IDELFONSO - EL INGENIO - TOMABAL - JUYACUL - CARABAMBA - MULLAMANDAY - MACHE - EMP. LI-120 (CHINCHANGO) (KM: 88+111)

Ruc/código : 10412188379

Fecha de envío : 14/09/2023

Nombre o Razón social : ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER

Hora de envío : 21:16:41

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita suprimir la exigencia de presentar en la oferta el uniforme del personal que usará durante la prestación del servicio, ya que dicha condición no ha sido establecida en las bases estandar y que además carece de objeto toda vez que su exigencia corresponde ser acreditado en la etapa de ejecución del contrato más no en la de presentación de ofertas. Asimismo, el área usuaria no ha establecido mayor información sobre las condiciones o características del uniforme por lo que no existe una base sobre la cual los postores presenten o acrediten éste requisito. Suprimir y evitar exigencias costosas e innecesarias que afectan el principio de libertad de concurrencia y de competencia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 6.3.8 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios de libertad de concurrencia y competencia, artículo 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente a la observación, modificando el segundo párrafo del literal 6.3.8 del requerimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El supervisor, dentro de los 03 días de haber firmado el contrato, presentará al área usuaria el uniforme que su personal usará durante la prestación del servicio, teniendo en cuenta el siguiente equipamiento mínimo: Casco de Seguridad, Uniforme, Chaleco de Seguridad, Botines de Cuero y Lentes de seguridad.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-37-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA LI-119, TRAYECTORIA: EMP. PE-1N (Pte. HILDEMEISTER) ¿ SAN IDELFONSO - EL INGENIO - TOMABAL - JUYACUL - CARABAMBA - MULLAMANDAY - MACHE - EMP. LI-120 (CHINCHANGO) (KM: 88+111)

Ruc/código : 10412188379

Fecha de envío : 14/09/2023

Nombre o Razón social : ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER

Hora de envío : 21:16:41

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

6.2.3 del RTM, se pide que en la oferta técnica se presente las pruebas y ensayos que juzgue necesarios lo cual no forma parte de las instrucciones y condiciones que establecen las bases estándar así como se identifica que su presentación no condice con la etapa de presentación de ofertas sino durante la ejecución del contrato y que además del RTM no existe un listado de ensayos, por lo que no existe criterio o base alguna para imponer dicha exigencia con lo cual solo crea subjetividades en perjuicio de la transparencia que debe tenerse para la presente contratación. Se solicita suprimir por transgredir los principios de libertad de concurrencia, competencia y de transparencia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 6.2.3 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios de libertad de concurrencia, competencia y transparencia Art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación parcialmente, por lo que del requerimiento se modifica el numeral 6.6.2 estableciendo que: En un plazo no mayor a dos días hábiles de suscrito el contrato, el Consultor propondrá las pruebas y ensayos que juzgue necesarios ante la Entidad, sin que ello impida la adopción de nuevas pruebas, según desarrollo del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En un plazo no mayor a dos días hábiles de suscrito el contrato, el Consultor propondrá las pruebas y ensayos que juzgue necesarios conforme a las partidas a intervenir, según el desarrollo del Servicio en cumplimiento de lo establecido en el MANUAL DE CONSERVACIÓN VIAL vigente y el ¿MANUAL DE CARRETERAS¿ ¿SUELOS, GEOLOGÍA, GEOTECNIA Y PAVIMENTOS, aprobado con R.D. N°10-2014-MTC/14 y sus modificatorias"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-37-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA LI-119, TRAYECTORIA: EMP. PE-1N (Pte. HILDEMEISTER) ¿ SAN IDELFONSO - EL INGENIO - TOMABAL - JUYACUL - CARABAMBA - MULLAMANDAY - MACHE - EMP. LI-120 (CHINCHANGO) (KM: 88+111)

Ruc/código : 10412188379

Fecha de envío : 14/09/2023

Nombre o Razón social : ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER

Hora de envío : 21:16:41

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

7.1.1 del RTM, se observa que la acreditación para la experiencia del postor establecida en el RTM difiere de la establecida en el requisito de calificación transgrediendo el principio de transparencia, toda vez que no incluye la forma de acreditación para experiencias en supervisión de obra incluida en la definición de servicio similar, por lo que se solicita uniformizar considerando la presentación de contratos y su respectiva constancia de prestación o contratos con su respectiva liquidación o comprobantes de pago

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 7.1.1 **Página:** 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, por lo que se uniformiza las exigencias para la Experiencia del postor en la especialidad tanto en el requerimiento como en el numeral 3.2 relacionado a los requisitos de calificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vóucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago; o iii) contratos y su respectiva constancia de prestación o iv) contratos con su respectiva liquidación o comprobantes de pago.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-37-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA LI-119, TRAYECTORIA: EMP. PE-1N (Pte. HILDEMEISTER) ¿ SAN IDELFONSO - EL INGENIO - TOMABAL - JUYACUL - CARABAMBA - MULLAMANDAY - MACHE - EMP. LI-120 (CHINCHANGO) (KM: 88+111)

Ruc/código : 10412188379

Fecha de envío : 14/09/2023

Nombre o Razón social : ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER

Hora de envío : 21:16:41

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

7.2 DEFINICION DE SERVICIOS IGUALES Y/O SIMILARES

Se observa que la definición de servicios iguales y/o similares establecida en el RTM difiere de la establecida en el Requisito de Calificación C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD al no incluir en la primera las experiencias en supervisión de obras con lo cual se estaría restringiendo la posibilidad de que participen pluralidad de proveedores que cuentan con dichas experiencias que representan mayor nivel técnico que el de un servicio de mantenimiento que no implica dirección técnica compleja como la de una obra y con ello beneficiar al objeto de la presente convocatoria, por lo que se solicita uniformizar dicha definición incluyendo la supervisión de obras.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: 7.2

Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia y principio de transparencia, art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, por lo que se uniformiza definición de servicios similares para la Experiencia del postor en la especialidad tanto en el requerimiento como en el numeral 3.2 relacionado a los requisitos de calificación, estableciendo la siguiente definición:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerarán servicios iguales y/o similares: la supervisión de obras y/o servicios de construcción y/o creación y/o ampliación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o recuperación y/o mejoramiento y/o renovación y/o conservación periódica y/o mantenimiento periódico o la combinación de los términos anteriores; de la INFRAESTRUCTURA VIAL, considerada como CARRETERAS y/o CAMINOS DEPARTAMENTALES y/o CAMINOS VECINALES Y/O VÍAS URBANAS.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-37-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA LI-119, TRAYECTORIA: EMP. PE-1N (Pte. HILDEMEISTER) ¿ SAN IDELFONSO - EL INGENIO - TOMABAL - JUYACUL - CARABAMBA - MULLAMANDAY - MACHE - EMP. LI-120 (CHINCHANGO) (KM: 88+111)

Ruc/código : 10412188379

Fecha de envío : 14/09/2023

Nombre o Razón social : ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER

Hora de envío : 21:16:41

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

7.2 DEFINICION DE SERVICIOS IGUALES Y/O SIMILARES

Se observa que la definición de servicios iguales y/o similares establecida en el RTM difiere de la establecida en el Requisito de Calificación C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD al no incluir en la primera las experiencias en supervisión de obras con lo cual se estaría restringiendo la posibilidad de que participen pluralidad de proveedores que cuentan con dichas experiencias que representan mayor nivel técnico que el de un servicio de mantenimiento que no implica dirección técnica compleja como la de una obra y con ello beneficiar al objeto de la presente convocatoria, por lo que se solicita uniformizar dicha definición incluyendo la supervisión de obras.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: 7.2

Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia y principio de transparencia, art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, por lo que se uniformiza definición de servicios similares para la Experiencia del postor en la especialidad tanto en el requerimiento como en el numeral 3.2 relacionado a los requisitos de calificación, estableciendo la siguiente definición:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerarán servicios iguales y/o similares: la supervisión de obras y/o servicios de construcción y/o creación y/o ampliación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o recuperación y/o mejoramiento y/o renovación y/o conservación periódica y/o mantenimiento periódico o la combinación de los términos anteriores; de la INFRAESTRUCTURA VIAL, considerada como CARRETERAS y/o CAMINOS DEPARTAMENTALES y/o CAMINOS VECINALES Y/O VÍAS URBANAS.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-37-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA LI-119, TRAYECTORIA: EMP. PE-1N (Pte. HILDEMEISTER) ¿ SAN IDELFONSO - EL INGENIO - TOMABAL - JUYACUL - CARABAMBA - MULLAMANDAY - MACHE - EMP. LI-120 (CHINCHANGO) (KM: 88+111)

Ruc/código : 10412188379

Fecha de envío : 14/09/2023

Nombre o Razón social : ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER

Hora de envío : 21:16:41

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

7.2 DEFINICION DE SERVICIOS IGUALES Y/O SIMILARES

Se observa que la definición de servicios iguales y/o similares establecida en el RTM debido a que solo considera las experiencias en CARRETERAS lo cual no cumple con la característica de SIMILAR sino de IGUAL contraviniendo las bases estándar que establecen que la definición deberá ser de trabajos similares, por lo que se solicita incluir las experiencias en CAMINOS VECINALES los cuales se encuentran dentro de las categorías de carreteras y por tanto corresponde ser consideradas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 7.2

Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia y principio de transparencia, art. 2 LCE. Bases estandar Directiva 01-2019-

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, por lo que se uniformiza definición de servicios similares para la Experiencia del postor en la especialidad tanto en el requerimiento como en el numeral 3.2 relacionado a los requisitos de calificación, estableciendo la siguiente definición:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerarán servicios iguales y/o similares: la supervisión de obras y/o servicios de construcción y/o creación y/o ampliación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o recuperación y/o mejoramiento y/o renovación y/o conservación periódica y/o mantenimiento periódico o la combinación de los términos anteriores; de la INFRAESTRUCTURA VIAL, considerada como CARRETERAS y/o CAMINOS DEPARTAMENTALES y/o CAMINOS VECINALES Y/O VÍAS URBANAS.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-37-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA LI-119, TRAYECTORIA: EMP. PE-1N (Pte. HILDEMEISTER) ¿ SAN IDELFONSO - EL INGENIO - TOMABAL - JUYACUL - CARABAMBA - MULLAMANDAY - MACHE - EMP. LI-120 (CHINCHANGO) (KM: 88+111)

Ruc/código : 10412188379

Nombre o Razón social : ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER

Fecha de envío : 14/09/2023

Hora de envío : 21:19:06

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se observa que el monto establecido en el requisito de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD solo comprende un dígito por lo que para evitar controversias así como brindar información clara y coherente, se solicita precisar el el monto es S/ 709,522.20, el cual deberá ser corregido en números y letras., así como verificar que éste no supere las 2 veces el valor estimado y/o referencial, según corresponda.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el postor debe acreditar un monto facturado acumulativo equivalente a S/ 709,522.20 (SETECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 20/100 SOLES) para el requisito de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria y/o en la actividad y/o consultoría de obras

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"CAPÍTULO III ¿ Sección Específica

7.1.1. EXPERIENCIA DEL POSTOR

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 709,522.20 (SETECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 20/100 SOLES), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria y/o en la actividad y/o consultoría de obras, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda."

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-37-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA LI-119, TRAYECTORIA: EMP. PE-1N (Pte. HILDEMEISTER) ¿ SAN IDELFONSO - EL INGENIO - TOMABAL - JUYACUL - CARABAMBA - MULLAMANDAY - MACHE - EMP. LI-120 (CHINCHANGO) (KM: 88+111)

Ruc/código : 10412188379

Fecha de envío : 14/09/2023

Nombre o Razón social : ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER

Hora de envío : 21:23:01

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se observa que se está otorgando puntaje al RTM toda vez que los rangos establecidos deberían empezar con otorgar puntaje a la experiencia que supere el monto mínimo establecido como RTM conforme se establece en el acápite 15 que indica al pie: EL MONTO DEBE SER MAYOR AL REQUERIDO COMO REQUISITO DE CALIFICACIÓN, por lo que se solicita corregir los rangos de puntuación ya que se ha vulnerado las bases estándar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** A **Página:** 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar de AS aprobadas mediante Directiva 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se acoge la observación, por lo que se reformula el criterio para el factor de evaluación; A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD estableciendo el otorgamiento de puntaje al monto que supere el requerido como requisito de calificación:

M >= S/. 1¿419,044.4 :
90 puntos

M >= S/. 1¿064,283.3 y < S/. 1¿419,044.4:
70 puntos

M > S/. 709522.2 y < S/. 1¿064283.3:
50 puntos"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"CAPÍTULO IV ¿ Sección Específica
A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
PUNTAJE/METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN:

M >= S/. 1¿419,044.4 : 90 puntos

M >= S/. 1¿064,283.3 y < S/. 1¿419,044.4: 70 puntos

M > S/. 709522.2 y < S/. 1¿064283.3: 50 puntos"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-37-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA LI-119, TRAYECTORIA: EMP. PE-1N (Pte. HILDEMEISTER) ¿ SAN IDELFONSO - EL INGENIO - TOMABAL - JUYACUL - CARABAMBA - MULLAMANDAY - MACHE - EMP. LI-120 (CHINCHANGO) (KM: 88+111)

Ruc/código : 10412188379

Fecha de envío : 14/09/2023

Nombre o Razón social : ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER

Hora de envío : 21:29:20

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Para la metodología, se solicita precisar para cada literal a) b) c) d) si la metodología a desarrollar corresponde desde el enfoque del supervisor hacia el contrato del ejecutor del servicio o si se trata de la aplicación al contrato de supervisión.

En ese sentido, precisar:

- a) Revisión del expediente técnico: El procedimiento se refiere a la participación del personal del supervisor o del ejecutor.
- b) Aplicación de penalidades: Éstas penalidades se refieren a las que la Entidad aplicará al supervisor o contratistas ejecutor.
- c) Trámite de valorizaciones: Se refieren a las valorizaciones para el pago de la supervisión o de la ejecución del servicio.
- d) Ampliaciones de plazo: se refieren al procedimiento de ampliación de plazo para el contratista ejecutor o para el supervisor del servicio. De ser del supervisor del servicio, éste procedimiento no corresponde toda vez que el sistema de contratación es a tarifas el cual se aplica al periodo efectivo de labores. Aclarar.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV

Literal: B.

Página: 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Para la metodología establecido, se aclara, que los postores deben desarrollar los temas de acuerdo con lo siguiente:

- a) El procedimiento deberá referirse al desarrollo de la supervisión del servicio.
- b) Las penalidades deberán referirse a las que se apliquen al ejecutor del servicio, debiendo identificarlas, así como el procedimiento.
- c) El trámite de valorizaciones refiere a las del servicio de consultoría para el pago de la prestación.
- d) Ampliaciones de plazo referido a las ampliaciones que el contratista ejecutor del servicio realiza que la supervisión debe verificar su cumplimiento."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-37-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA LI-119, TRAYECTORIA: EMP. PE-1N (Pte. HILDEMEISTER) ¿ SAN IDELFONSO - EL INGENIO - TOMABAL - JUYACUL - CARABAMBA - MULLAMANDAY - MACHE - EMP. LI-120 (CHINCHANGO) (KM: 88+111)

Ruc/código : 10412188379

Fecha de envío : 14/09/2023

Nombre o Razón social : ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER

Hora de envío : 21:32:30

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Para la Oferta Económica, confirmar si los postores deben ofertar por la actividad de liquidación de la ejecución del servicio.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO 7 Literal: - **Página: 91**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con las condiciones establecidas, los postores deben presentar su oferta económica con respecto a la Supervisión del servicio de ejecución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-37-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA LI-119, TRAYECTORIA: EMP. PE-1N (Pte. HILDEMEISTER) ¿ SAN IDELFONSO - EL INGENIO - TOMABAL - JUYACUL - CARABAMBA - MULLAMANDAY - MACHE - EMP. LI-120 (CHINCHANGO) (KM: 88+111)

Ruc/código : 10412188379

Fecha de envío : 14/09/2023

Nombre o Razón social : ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER

Hora de envío : 21:32:30

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección si para el presente procedimiento de selección existe límite inferior y límite superior y qué porcentaje representan.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ANEXO 7 Literal: - **Página: 91**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con las bases estándar, no se establece que se deban consignar límites inferior y supervisor del valor estimado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-37-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA LI-119, TRAYECTORIA: EMP. PE-1N (Pte. HILDEMEISTER) ¿ SAN IDELFONSO - EL INGENIO - TOMABAL - JUYACUL - CARABAMBA - MULLAMANDAY - MACHE - EMP. LI-120 (CHINCHANGO) (KM: 88+111)

Ruc/código : 10412188379

Fecha de envío : 14/09/2023

Nombre o Razón social : ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER

Hora de envío : 21:36:12

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se observa que para todos los anexos se ha señalado que éstos serán dirigidos al comité de selección de la Adjudicación Simplificada N° 030-2023-GRLL-GRCO así como señalarse en el encabezado de las páginas la misma nomenclatura; sin embargo la nomenclatura correcta es Adjudicación Simplificada N° 037-2023-GRLL-GRCO -PRIMERA CONVOCATORIA, por lo que se solicita corregir ya que se ha transgredido el principio de transparencia al no proporcionar información coherente.

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** TODOS **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, por lo que se corregirá todo extremo de las bases precisando la nomenclatura correcta: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 037-2023-GRLL-GRCO -PRIMERA CONVOCATORIA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Contenido integral de las bases:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 037-2023-GRLL-GRCO -PRIMERA CONVOCATORIA"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-37-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA LI-119, TRAYECTORIA: EMP. PE-1N (Pte. HILDEMEISTER) ¿ SAN IDELFONSO - EL INGENIO - TOMABAL - JUYACUL - CARABAMBA - MULLAMANDAY - MACHE - EMP. LI-120 (CHINCHANGO) (KM: 88+111)

Ruc/código : 10412188379

Fecha de envío : 14/09/2023

Nombre o Razón social : ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER

Hora de envío : 21:41:26

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se observa que en la estructura de costos se ha señalado que el costo total es de S/ 328,200,00 soles, que se ser el valor estimado del presente procedimiento de selección, se ha superado las 2 veces como máximo para el requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad; asimismo, no correspondería la posibilidad de que los postores soliciten bonificación del 10% por colindancia y por lo tanto corresponde ser suprimido del contenido de la oferta técnica así como el anexo 12.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 17 Página: 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia y Directiva 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que se ha considerado lo establecido en las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO EN GENERAL, por consiguiente, el comité evaluará el contenido de la oferta y de no corresponder, no será considerado dentro de la calificación; cabe precisar que el Anexo 12 es facultativo, además en la sección Importante del mismo, ya se establece las condiciones para cumplir con la bonificación en cuestión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-37-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA LI-119, TRAYECTORIA: EMP. PE-1N (Pte. HILDEMEISTER) ¿ SAN IDELFONSO - EL INGENIO - TOMABAL - JUYACUL - CARABAMBA - MULLAMANDAY - MACHE - EMP. LI-120 (CHINCHANGO) (KM: 88+111)

Ruc/código : 20409373748

Fecha de envío : 14/09/2023

Nombre o Razón social : INNOVACONS CORPORATION E.I.R.L.

Hora de envío : 22:22:55

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

En el RTM, página 34 de las bases, se establece en el segundo párrafo del literal 6.3.8 que "EL SUPERVISOR, EN SU PROPUESTA TECNICA PRESENTARA EL UNIFORME QUE SU PERSONAL USARA DURANTE LA PRESTACION DEL SERVICIO", por lo que se está exigiendo la presentación de dicho documento que resultaría ser obligatorio y que sin embargo no se encuentra establecido en el numeral 2.2.1.1. del Capítulo II de la Sección Específica de las bases y que además existe la ADVERTENCIA de que el comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factor de evaluación".

Asimismo, exigir que el postor presente en su oferta el uniforme que su personal usaría durante la prestación del servicio, carece de objeto y razonabilidad debido a que sea cual fuese su propuesta de uniforme no existe criterio establecido para determinar su mejora o beneficio alguno sobre los RTM, generando arbitrariedades en la determinación de su validez por parte del Comité de Selección, toda vez que su verificación del cumplimiento que podrían basarse en las normas de seguridad no condicen con la presentación de ofertas sino durante la ejecución del servicio, ésto es, con posterioridad a la suscripción del contrato.

Por lo tanto, se solicita suprimir dicha exigencia al carecer de objeto y razonabilidad, además de vulnerar el principio de transparencia al ser exigido en el RTM mas no como un documento de presentación obligatorio en el capítulo II de la Sección Específica de las bases. En caso el área usuaria decida mantener dicha exigencia deberá publicar el modelo base con las características mínimas del uniforme para cada profesional y técnico con la finalidad de no generar arbitrariedades en la determinación de su validez que presenten los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.3 Literal: 6.3.8 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, artículo 2 LCE; Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente a la observación, modificando el segundo párrafo del literal 6.3.8 del requerimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El supervisor, dentro de los 03 días de haber firmado el contrato, presentará al área usuaria el uniforme que su personal usará durante la prestación del servicio, teniendo en cuenta el siguiente equipamiento mínimo: Casco de Seguridad, Uniforme, Chaleco de Seguridad, Botines de Cuero y Lentes de seguridad.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-37-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA LI-119, TRAYECTORIA: EMP. PE-1N (Pte. HILDEMEISTER) ¿ SAN IDELFONSO - EL INGENIO - TOMABAL - JUYACUL - CARABAMBA - MULLAMANDAY - MACHE - EMP. LI-120 (CHINCHANGO) (KM: 88+111)

Ruc/código : 20409373748

Fecha de envío : 14/09/2023

Nombre o Razón social : INNOVACONS CORPORATION E.I.R.L.

Hora de envío : 22:22:55

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se establece que EN SU PROPUESTA TECNICA EL CONSULTOR, CON PLENO CONOCIMIENTO DEL SERVICIO, PROPONDRÁ LAS PRUEBAS Y ENSAYOS QUE JUZGUE NECESARIOS, SIN QUE ELLO IMPIDA LA ADOPCIÓN DE NUEVAS PRUEBAS, SEGUN EL DESARROLLO DEL SERVICIO; por lo que en el RTM se está exigiendo la presentación de éste documento que en principio no existe relación alguna de las pruebas y ensayos establecida por el área usuaria ni tampoco el criterio sobre el cual serán evaluados para su admisión; asimismo, en la relación de documentos de presentación obligatorio establecidos en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases tampoco se encuentra establecido la presentación de éste documento, por lo que se está vulnerando el principio de transparencia, correspondiendo eliminar tal exigencia del RTM. Cabe señalar que dicha exigencia carece de objeto y razonabilidad en cuanto sean cualesquiera los ensayos y/o pruebas que presenten los postores, su realización y verificación de su cumplimiento de las que se DEBEN realizar no condice con la etapa de presentación de ofertas ni suscripción del contrato, sino de la etapa de ejecución del servicio. Caso contrario se deberá establecer la relación de ensayos y pruebas mínimas que deben guardar relación con la estructura de costos de la consultoría debiendo detallarse el nombre de la prueba y ensayo así como la finalidad e importancia sobre la cual los postores incorporarían en su oferta, pues el no hacerlo el área usuaria con el respaldo del comité de selección estarían fomentando la adopción de prácticas que fomentan la arbitrariedad en el presente procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.6 Literal: 6.6.2 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia del artículo 2 de la LCE y Directiva N° 001-2019-OSCE/cd y sus modificatos

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación parcialmente, por lo que del requerimiento se modifica el numeral 6.6.2 estableciendo que: En un plazo no mayor a dos días hábiles de suscrito el contrato, el Consultor propondrá las pruebas y ensayos que juzgue necesarios ante la Entidad, sin que ello impida la adopción de nuevas pruebas, según desarrollo del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En un plazo no mayor a dos días hábiles de suscrito el contrato, el Consultor propondrá las pruebas y ensayos que juzgue necesarios conforme a las partidas a intervenir, según el desarrollo del Servicio en cumplimiento de lo establecido en el MANUAL DE CONSERVACIÓN VIAL vigente y el ¿MANUAL DE CARRETERAS¿ SUELOS, GEOLOGÍA, GEOTECNIA Y PAVIMENTOS, aprobado con R.D. N°10-2014-MTC/14 y sus modificatorias"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-37-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA LI-119, TRAYECTORIA: EMP. PE-1N (Pte. HILDEMEISTER) ¿ SAN IDELFONSO - EL INGENIO - TOMABAL - JUYACUL - CARABAMBA - MULLAMANDAY - MACHE - EMP. LI-120 (CHINCHANGO) (KM: 88+111)

Ruc/código : 20409373748

Fecha de envío : 14/09/2023

Nombre o Razón social : INNOVACONS CORPORATION E.I.R.L.

Hora de envío : 22:22:55

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar si se exigirá la presentación de la estructura de costos en la OFERTA ECONÓMICA o solo bastará con la presentación del ANEXO 7: de exigir la estructura de costos alcanzar a los participantes el archivo digital de la estructura de costos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: i Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo señalado en el numeral 2.2.2 OFERTA ECONÓMICA, la estructura de costos o análisis de precios, se presenta para el perfeccionamiento del contrato, de ser el caso; asimismo, de conformidad con el anexo N°1, el comité de selección podrá solicitar la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-37-2023-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA LI-119, TRAYECTORIA: EMP. PE-1N (Pte. HILDEMEISTER) ¿ SAN IDELFONSO - EL INGENIO - TOMABAL - JUYACUL - CARABAMBA - MULLAMANDAY - MACHE - EMP. LI-120 (CHINCHANGO) (KM: 88+111)

Ruc/código : 20409373748

Fecha de envío : 14/09/2023

Nombre o Razón social : INNOVACONS CORPORATION E.I.R.L.

Hora de envío : 22:22:55

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Para la METODOLOGÍA PROPUESTA, existe la vulneración del principio de transparencia, por lo que se solicita sírvese aclarar:

a) Procedimiento de revisión del expediente técnico, en concordancia con el personal clave. Aclarar si el procedimiento de revisión es el que desarrollará el supervisor con respecto al presente objeto de contratación o sobre lo que se supervisará del ejecutor del servicio.

b) Aplicación de penalidades

Aclarar si se refiere a las penalidades del ejecutor del servicio o para el supervisor del servicio.

c) Trámite de valorizaciones por avance del servicio de consultoría del contrato principal y de prestaciones adicionales. Existe incongruencia debido a que para la presente consultoría de supervisión del servicio no existen prestaciones adicionales ya que el sistema de contratación es a tarifa diaria. Asimismo aclarar si las valorizaciones a que se refieren son del ejecutor o del pago por la supervisión.

d) Ampliaciones de plazo del servicio de consultoría

Aclarar incongruencia debido a que la presente consultoría no tendría ampliaciones de plazo ya que éstas están sujetas a la tarifa diaria.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV

Literal: B

Página: 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Para la metodología establecido, se aclara, que los postores deben desarrollar los temas de acuerdo con lo siguiente:

a) El procedimiento deberá referirse al desarrollo de la supervisión del servicio.

b) Las penalidades deberán referirse a las que se apliquen al ejecutor del servicio, debiendo identificarlas, así como el procedimiento.

c) El trámite de valorizaciones refiere a las del servicio de consultoría para el pago de la prestación.

d) Ampliaciones de plazo referido a las ampliaciones que el contratista ejecutor del servicio realiza que la supervisión debe verificar su cumplimiento."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna